

29

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco: 27 veintisiete de septiembre de 2017, dos mil diecisiete.

--- **VISTO.** - Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número **820/2014-O**, instaurado en contra del **[REDACTED]**, quien se encontraba adscrito a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, presuntamente por su incumplimiento con la obligación de presentar con oportunidad su declaración **FINAL** de situación patrimonial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

RESULTANDO

--- 1.- La presente causa se originó con motivo del memorando **1097/DGJ/DATSP/2014** de fecha 27 de junio de 2014, a través del cual el Lic. **Juan Ramón Rodríguez González**, en su momento Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que el **[REDACTED]** presuntamente incumplió con su obligación de presentar con oportunidad su declaración **FINAL** de situación patrimonial dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al que se adjunta:

--- Copia Certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del **[REDACTED]**, a partir del 12 de julio de 2013, dos mil trece; al cargo que desempeñaba como Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado.

--- 2.- Por lo que, el entonces Contralor del Estado mediante acuerdo dictado el día 21 veintiuno de octubre de 2015, dos mil quince, determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra del **[REDACTED]** presuntamente por el incumplimiento en su obligación de presentar con oportunidad su declaración **FINAL** de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento aludido se intuyó tal función al **Mtro. Avelino Bravo Cacho**, Director General Jurídico, en términos de previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, quien en uso de tales facultades, con proveído de 22 del mismo mes y año, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio **3325/DGJ/C/2015**, se le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación que funda la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes.

--- 3.- Por otro lado, cabe hacer mención que con fecha 02 dos de diciembre del 2015, dos mil quince, el C. Ernesto Arreola Vega, Servidor Público adscrito a la Dirección General Jurídica de esta Dependencia, hizo constar que una vez constituido en el domicilio proporcionado para realizar la notificación, le informo una persona de nombre Jorge García, el cual no se identificó por no

CE.JALISCO.GOB.MX

[Handwritten Signature]

Supervisó: Lic. Martha Patricia Armenta de León



SCO

del Estado



DE JALISCO
EJECUTIVO
A D...

creerlo necesario, manifestando ser el hijo del encausado y que el mismo había fallecido.-----

--- 4.- Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, mediante oficio número FGE/CGAP/DRH/10323/2015 signado por el Lic. Rodolfo Buenrostro Cisneros, en su carácter de Encargado de la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, informa la fecha de ingreso, grado académico y sueldo percibido por el encausado, así mismo anexa copia certificada de la baja del _____, en el cual se advierte en el espacio de observaciones: "BAJA POR DEFUNCION EL 12 DE JULIO DEL 2013".-----

CONSIDERANDO

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos b) e i), 96 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 del citado ordenamiento legal vigente hasta el 31 de diciembre del 2013; dos mil trece.-----

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del _____, ex servidor público adscrito a la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, quien presuntamente incumplió con su obligación de presentar con oportunidad su declaración FINAL de situación patrimonial en términos ordinarios y previstos respectivamente en los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, conducta que resulta violatoria a las obligaciones que debe observar como servidor público; esta autoridad considera que ha sobrevenido en el presente asunto la extinción de la responsabilidad administrativa derivado de la muerte del _____, razón por la cual, se surte la hipótesis de **SOBRESEIMIENTO** previsto en el artículo 308 fracción III del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria según lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

--- III.- Por lo que al sobrevenir en el presente asunto la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 308 fracción III del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, tal como se acredita con la copia certificada del listado de movimientos de personal expedida por la Fiscalía General del Estado de Jalisco, el cual se hizo llegar a través del oficio FGE/CGAP/DRH/10323/2015 signado por el Lic. Rodolfo Buenrostro Cisneros, en su carácter de Encargado de la Dirección de Recursos Humanos de la dependencia en cuestión, documento al cual se le otorga valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, ordenamientos antes invocados de aplicación supletoria según lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco,

CE.JALISCO.GOB.MX

Supervisó: Lic. Martha Patricia Armenta de León

documento en el cual se asentó en el espacio de observaciones "BAJA POR DEFUNCION EL DÍA 12 DE JULIO DE 2013" motivo por el cual al quedar demostrada fehacientemente la defunción del ex servidor público encausado, en los términos indicados en el informe de la autoridad; lo procedente es **ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, por haber acreditado la causal de **SOBRESEIMIENTO**.

RESOLUTIVOS

--- **PRIMERO.-** De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en los considerandos II y III de la presente resolución, **SE SOBRESEE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**, toda vez que se extinguió la responsabilidad administrativa imputada al encausado al surtirse la hipótesis prevista en el artículo 308 fracción III del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, por lo que se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente causa, como asunto concluido.

--- **SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al Titular de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; y procedase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.

--- **TERCERO.-** Con fundamento en artículo 8 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, publíquese la presente resolución en el portal de transparencia de la Contraloría del Estado.

Así lo resolvió la suscrita titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.


Lic. Maria Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia.


Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. C. Acela Patricia Estrada Casian.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

CE.JALISCO.GOB.MX

Supervisó: Lic. Martha Patricia Armenta de León